BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM. 4391 | Buenos Aires, Lunes 13 de Julio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestro	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 23 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos á la que acompaña los presupuestos solicitados para adquirir terminales de cinc y cobre necesarios para el servicio de la misma, por razones de urgencia; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de la casa J. Pastor é hijo, cinco mil terminales de cinc y cinco mil de cobre, al precio de veintisiete centavos moneda nacional ($. 0,27 m/n), el par. Art. 2º La cantidad de mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1 350 m/n), que este gasto importa, se imputará al Presupuesto de la referida repartición. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. S. NAÓN.

II

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos dá cuenta de que el señor Luis Figueroa, á quien se le aceptaron las propuestas presentadas en la licitación pública á que se llamó para proveer de piezas de repuesto para aparatos Morse, perforadores Wheatstone, etc., no ha hecho entrega de esos materiales en el plazo estipulado en el pliego de condiciones; Por esta causa y dada la urgencia que hay, solicita autorización para adquirirlos directamente en plaza, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir administrativamente la provisión de piezas de repuesto para aparatos Morse, perforadores Wheatstone, etc. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA—ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA—R. M. AGUIRRE—R. S. NAÓN.

III

Buenos Aires, Junio 26 de 1908.—Visto lo observado por la Contaduría General y no siendo posible diferir la creación de oficinas de Correos y Telégrafos que determinó el Decreto de 6 de Abril ppdo, por la perturbación inevitable que la postergación de esta medida acarrearía en los servicios postales y telegráficos—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Llévese á efecto el Decreto de fecha 6 de Abril ppdo., autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para crear diversas oficinas y designar el personal subalterno necesario. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R M AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. S. NAÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Al Honorable Congreso de la Nación: El P. E. tiene el honor de elevar á V. H. con los antecedentes necesarios el adjunto proyecto de Ley, por el que se abre un Crédito Suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 170.000 m/n) ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino á la construcción de un canal de riego, en las inmediaciones de la Capital del Neuquen. La obra para cuya ejecución el P. E. recaba la autorización respectiva, no solo reviste suma importancia, sino que estaría llamada á llenar una necesidad sentida, estableciéndose con ella una verdadera estación de tránsito para nuestros ganados y tropas que se dirigen de ó á la cordillera. Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º Abrese un Crédito Suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 170.000 m/n) ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino á la construcción de un canal de riego en las inmediaciones de la Capital del Neuquen. Art. 2º Comuníquese, etc.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—Al Honorable Congreso de la Nación: El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. remitiendo el adjunto proyecto de Ley por el que se abre un crédito suplementario al Departamento de Agricultura, por la cantidad de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m/n) con destino á sufragar los gastos que ha de demandar la próxima campaña contra la langosta. Están próximos á agotarse los fondos que por la Ley Nº 5102 de fecha 16 de Agosto de 1907, votó el H. Congreso en virtud de la cual se entregó á la Defensa Agrícola la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/n) en títulos de las Obras de Salubridad, previo descuento de $ 500 000 que había recibido de la Comisión anterior y de $ 973.636,36 m/n, girado por el Ministerio de Hacienda á la Legación Argentina en Londres para adquisición de materiales. El Poder Ejecutivo cree que la nueva erogación puede atenderse de rentas generales, como se establece en el proyecto adjunto sin recurrir á la emisión de títulos, por los perjuicios que traen aparejados. Por otra parte la Defensa Agrícola no necesita para atender á sus necesidades la entrega en una sola vez de la suma de $ 6.000.000 m/n. á que se ha hecho referencia; puede, pues, atendiendo primeramente las más apremiantes, desenvolver su acción, sin perjudicar la eficacia de la misma, con la suma de quinientos mil pesos mensuales que se le irán entregando en efectivo hasta integrar la expresada suma. El H. Congreso, encontrará en los antecedentes adjuntos, las causales determinantes del pedido del Crédito Suplementario para el Departamento de Agricultura. Tal es la razón que informa el proyecto de Ley que tengo el honor de someter á la aprobación de V. H. Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la can-

tidad ($ 6.000.000 m/n) seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuotas mensuales y de $ m/n 500.000, con destino á cubrir los gastos que demande la Defensa Agrícola para la extinción de la langosta. Art. 2º La presente erogación será atendida de rentas generales, con imputación á la presente Ley. Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo —IRIONDO.

III

Buenos Aires, Julio 7 de 1908 —Visto que la Contaduría General en la nota que precede manifiesta la conveniencia que habría en uniformar el procedimiento actualmente en vigor, estableciendo que, la Escribanía Mayor de Gobierno le remita en copia autenticada los contratos que lleve á cabo, en vez de hacerlo á las distintas reparticiones que, por naturaleza de aquéllos interviene—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Los contratos que se celebren con la Administración Nacional serán reducidos á escritura pública por la Escribanía Mayor de Gobierno, debiendo ésta remitir testimonio en forma á la Contaduría General de la Nación. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial formulado por la Superiora del Colegio del Sagrado Corazón para la finca propiedad de la misma, ubicada en la calle Victoria nº 1350 de esta Capital; y resultando de los informes producidos que la referida propiedad se halla comprendida dentro las franquicias que establece el artículo 13 inciso f, de la Ley nº 5062 en vigor—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase la exención de pago del impuesto territorial por el presente año y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.—FIGUEROA ALCORTA. —MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, Julio 10 de 1908 —Vista la solicitud que precede de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, Agentes del vapor «Presidente Bunge», pidiendo se permita al referido vapor entrar al puerto con los 65 cascos conteniendo 2568 kilos de sulfuro de carbono á mérito de que la mencionada cantidad es muy inferior á la que pudo introducirse, conforme con el Decreto de 7 de Julio de 1906, si hubiera venido en cajones; oído la Aduana de la Capital, y Considerando: Que el Decreto citado que reglamenta la introducción de inflamables por el Puerto de la Capital, si bien en su Art. 2º establece que cuando se traiga más de un artículo el total de todos los inflamables de que sea portador el buque, no podrá exceder de 25 toneladas, también ha limitado la cantidad que de cada uno de dichos artículos puede ser portador. Que lo solicitado está en oposición á lo dispuesto en el recordado Decreto—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—Visto este expediente sumario, instruido por la Aduana de Bahía Blanca por denuncia sobre embarque de 72 bolsas y 45000 kilos trigo en el vapor inglés «Tralawny» sin el permiso correspondiente y remitido á los efectos del Art 38 de la Ley Nº 4933, y Considerando: Que la resolución dictada por el señor administrador de la Aduana de Bahía Blanca se ajusta á las disposiciones legales pertinentes,—Se resuelve: Apruébase el fallo de la referencia. Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca á los efectos correspondientes. —IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Carlos Luro, pidiendo se permita renovar por treinta días las letras que en caución de los derechos correspondientes á los materiales ferreos Decauvil, extendió en la Aduana de Bahía Blanca, tiempo que considera indispensable para justificar ante la misma repartición el empleo dado á aquello en las obras de viabilidad de su establecimiento «San Adolfo», Partido Villarino Se resuelve: Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de 30 días. Pase á sus efectos, á la Aduana de Bahía Blanca. —IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Compañía «Aguas Corrientes de San Nicolás» pidiendo se le devuelva los derechos abonados en la Aduana del Rosario por 60 bolsas aluminio férrico que introdujo en 28 de Septiembre ppdo., atento lo informado por la repartición nombrada, y Considerando: Que según el Art. 6 del Decreto Reglamentario de la Ley nº 4933 para gozar de las liberalidades que la misma ley acuerda á empresas como la de que se trata es indispensable su inscripción previa en la aduana respectiva, circunstancia que no fué llenada por la Compañía recurrente hasta nueve meses después de la fecha del despacho referido,—Se resuelve: No ha lugar. Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana en vigor—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que admita del señor César Ciacchi, en su carácter de empresario del Teatro Colón, con la garantía de una firma abonada á satisfacción del señor Administrador y á 180 días vista, una letra en caución de los derechos correspondientes á los (2) dos cajones conteniendo efectos teatrales á que se refiere la solicitud adjunta, venidos en el vapor «Pampa»; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubieren reembarcado, con destino al extranjero los mismos artículos que motivaron la letra, se hará ésta efectiva.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—De acuerdo con lo dispuesto en el Art 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana en vigor, Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que admita del señor César Ciacchi, en su carácter de empresario del Teatro Colón, con la garantía de una firma abonada á satisfacción del señor Administrador y á 180 días vista, una letra en caución de los derechos correspondientes á los (14) catorce cajones conteniendo efectos teatrales á que se refiere el conocimiento adjunto del vapor «Mendoza»; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubieren reembarcado, con destino al extranjero los mismos artículos que motivaron la letra, se hará ésta efectiva.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, en vigor—Se resuelve: Pase á la Aduana de la Capital para que admita del señor César Ciacchi, en su carácter de empresario del Teatro Colón, con la garantía de una firma abonada á satisfacción del señor Administrador y á 180 días vista, una letra en caución de los derechos correspondientes á los (2) dos cajones conteniendo efectos teatrales á que se refiere el conocimiento adjunto del vapor «Montevideo»; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubieren reembarcado, con destino al extranjero los mismos artículos que motivaron la letra, se hará ésta efectiva.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—Vista la presentación de la Sociedad Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo autorización para colocar un pontón en el puerto de Colastiné destinado á recibir cargas de harina, frutos del país y de removido que la Empresa transporte para los del litoral y atento lo informado de conformidad por la Aduana local—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Empresa peticionante para colocar en el Puerto de Colastiné el pontón de la referencia, sujetándose á todas las leyes y disposiciones en vigencia que les sean pertinentes y con carácter precario. Art. 2º Nómbrase Guarda para fiscalizar las operaciones que se efectúen en dicho pontón al señor Gregorio Uriarte con el sueldo mensual de $ 120 m/n. á cargo de la Empresa concesionaria. Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la nota que antecede, en la que se dá cuenta que el Escribiente de 2ª clase de la Contaduría Principal de Puerto Militar don Manuel Todros, ha hecho abandono de su puesto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Exonérase de su puesto por razones de mejor servicio al Escribiente de 2ª clase de la Contaduría Principal del Puerto Militar don Manuel Todros y nómbrase en su reemplazo á don Vicente A. Fernández. Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Julio 7 de 1908.—Vista la nota que precede en que la Comisión Central del Censo Agropecuario de la República, solicita la aprobación de los nombramientos hechos para efectuar los trabajos que se le encomendaron—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase en sus puestos el personal nombrado por la Comisión Central del Censo Agropecuario de la República, á que se refiere la nota que antecede. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

NÓMINA DE LOS NOMBRAMIENTOS

Jefe de las Dactilógrafas, señora María B. de Villa, ciento cincuenta pesos mensuales con antigüedad al 1º de Marzo. Dactilógrafas con la remuneración mensual de cien pesos y con las antigüedades siguientes: Marzo 13—Señoritas Lucía Chiclana, Carlota Pérez, Victoria Labache, Gabriela Muzzi y Delia Baigorri; Marzo 14—Señoritas Irene Faccinetti, Ana Sáenz y Enriqueta Sáenz. Marzo 17—Señorita Julia Febisse; Marzo 18—Señoritas Ana Griffetti, Esther Carrasco, María Flora Chiappe, Josefa Scalciul y Amalia Lecoure; Marzo 19—Señora Mercedes M. de Doublea y Señorita Elvira Hornes; Marzo 20—Señoritas Isabel Lestrem y María E. Laborde; Marzo 23—Señorita Juana María Márquez; Marzo 28—Señora Elvira B. de Macías y señorita Flora Olmedo; Marzo 17—Señorita Rosa Sarmiento; Marzo 18—Señoritas Emilia Sánchez y Julia Constante; Marzo 19—Señoritas Adriana Bravaix y Julia D. Rossi; Abril 1º—Señora Julia G. de Parral y señoritas Amalia Córdoba, Isabel Vélez y Gabriela Landoni; Abril 5—Señoritas Argentina Arredondo y María Amelia Pérez; Abril 7—Señora Agripina C. de Pereyra; Abril 9—Señorita Adela Montero Muñoz; Abril 10—Señorita Rosa Mazzella; Abril 11—Señorita María Teresa Contal; Abril 15—Señorita Ildaura Massa.

Marzo 23—Inspectores en la Provincia de Catamarca: Señores Francisco Acuña y Carlos

J. Bravo, con la remuneración de cuatrocientos y seiscientos pesos, respectivamente, por una sola vez; Marzo 5—Secretario de la Comisión del Partido del Azul (Provincia de Buenos Aires), señor E. Francheri Ibarra, con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos; Marzo 5—Prosecretario de la Comisión del Azul (Prov. de Buenos Aires), señor Roberto Gabignani con la remuneración mensual de cien pesos; Marzo 13—Prosecretario de la Comisión del Azul (Prov. de Buenos Aires), señor Alejandro Bettinotti, con la remuneración mensual de cien pesos; Abril 15—Auxiliar de la Comisión Prov. de Entre Ríos, Emilio A. Koch, $ 100 al mes, Febrero 12—Secretario en el Territorio del Chubut, doctor Juan G. Maciel, $ 300 al mes; Febrero 12—Auxiliar de la Comisión en el Territorio del Chubut, José P. Verrazza, $ 100 al mes; Febrero 1º—Auxiliar de la Comisión Prov. Mendoza, Antonio Quiroga del Cerro, $ 100 al mes; Abril 15—Auxiliar de la Comisión Prov. Mendoza, Alberto D. Cano, $ 100 al mes; Marzo 22—Auxiliar de la Comisión Prov. de La Rioja, Arturo Cabral Barros, $ 150 al mes; Marzo 12—Auxiliar de la Comisión Prov. de Corrientes, M. Díaz de Vivar, $ 100 al mes; Febrero 1º—Comisión Prov. de Santa Fe, Inspector J. M Martínez, $ 300 al mes; Febrero 1º—Comisión Prov. de Santa Fe, Subinspector, Vicente Tocchi, $ 220 al mes; Febrero 1º—Comisión Prov. de Santa Fe, Dibujante 1º, Rómulo Martínez, $ 200 al mes; Febrero 1º—Comisión Prov de Santa Fe, Dibujante 2º, E. J. Quinteros, $ 120 al mes; Febrero 1º—Comisión Prov. de Santa Fe, Escribiente F. Dávalos, $ 80 al mes; Febrero 1º—Comisión Prov. de Santa Fe, Escribiente J. M. Zavala, $ 80 al mes; Febrero 1º—Comisión Prov. de Santa Fe, Auxiliar Juan E. Feijo, $ 100 al mes; Marzo 1º—Comisión Prov. de Santa Fe, Auxiliar Pedro P. Panceyra, $ 100 al mes; Marzo 6—Secretario del Territorio de Santa Cruz, Aníbal Zoccola, $ 200 al mes; Marzo 17—Inspector en el Territorio de la Pampa Central, Diego González Victorica, $ 300 al mes; Marzo 22—Inspector en la Prov. de Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero, Aníbal Helguera Sánchez, $ 500 al mes; Marzo 23—Auxiliar Comisión Prov. de Córdoba, Emiliano Aguilar $ 120 al mes; Marzo 1º—Auxiliar Comisión Prov. de Jujuy, Eduardo Ovejero, $ 120 al mes; Marzo 1º—Secretario del Territorio de Río Negro, Benicio R. Silva, $ 200 al mes; Marzo 15—Secretario de la Prov. de Catamarca, Osvaldo Olmos, $ 300 al mes; Marzo 16—Inspector en el Departamento de Río IV (Prov. de Córdoba), señor M. Ferreyra Bonorino, $ 200 por una sola vez; Abril 29—Inspector General en la Prov. de Santa Fe, señor F. Navarro Ruiz, $ 500 por una sola vez; Abril 29—Delegado en el Partido de Ramallo (Prov de Buenos Aires), señor J. Honorio Velázquez.—Abril 29—Delegado en Chascomús, Tandil y Chacabuco, doctor Rodolfo Lenhardson, quinientos pesos por una sola vez $ 500;—Marzo 19—Secretario de la Comisión Departamental del Rosario (Provincia de Santa Fe), señor Víctor A. Palacios, con la remuneración de $ 300 al mes;—Abril 1º—Secretario Estenógrafo, redactor de actas de la Comisión Directiva del Censo, señor Luis A. Folle, con la remuneración mensual de trescientos cincuenta pesos; Abril 1º—Empleados del Archivo de la Capital con las siguientes remuneraciones mensuales: señor Félix Berruti, $ 50 (cincuenta), señor Guillermo Faccinetti, $ 70 (setenta), señor Franklin Rivas $ 70 (setenta);—Abril 1º—Empleados del Archivo de la Capital con las siguientes remuneraciones por una sola vez; señor Avelino Osorio, $ 100 (cien); señor Valentín Pérez, $ 90 (noventa); señor Julio Pereyra, $ 90 (noventa); señor Franklin Rivas, $ 90 (noventa); señor Ignacio Caldas, $ 70 (setenta); señor Félix Berutti, $ 70 (setenta); señor Guillermo Faccinetti, $ 70 (setenta); señor Julio M. Schetman, $ 70 (setenta). Mayo 1º—Personal encargado de la depuración de los libretos del Censo, con las siguientes remuneraciones mensuales: R C. Kleine Samson, $ 350 (trescientos cincuenta); Casimiro Prieto Costa, $ 150 (ciento cincuenta); Alfredo Lucadamo, $ 150 (ciento cincuenta); Francisco Garibotti, $ 150 (ciento cincuenta); Rodolfo Maradona, $ 100 (cien); César Prieto Costa, $ 100 (cien); Mayo 1º Empleados encargados de la depuración de los libretos del censo, con las siguientes remuneraciones mensuales: Julio Matoso, $ 100, (cien); Manuel Montero y Zamora, $ 100 (cien).—Julio 2 de 1908.—*Alberto B. Martínez.*

CRÒNICA ADMINISTRATIVÁ

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Etiología del cáncer

Buenos Aires, Abril 8 de 1908.—Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Estanislao S. Zeballos. Señor Ministro: En cumplimiento de la Comisión que se me confirió por decreto de Marzo de 1907, para estudiar la etiología y tratamiento del cáncer, elevo á la consideración de V. E. el presente informe que reune las observaciones y conocimientos sobre la materia, que he podido observar durante mi estadía en Europa. La parte científica está analizada en el volumen que acompaño, donde resumo ligeramente todo el estado actual de este difícil problema de Patología General. Lo que desde luego llama la atención en el estudio de las enfermedades neoplásicas, es la marcha invasora que se observa en casi todos los pueblos civilizados, con la característica de hacerse en una forma progresiva, como si tuvieran en ella una influencia decisiva los factores que entretienen los elementos del progreso moderno. Nuestra Capital, Buenos Aires, no se escapa á esta ley destructiva y las estadísticas nos enseñan, con la demostración lacónica de los números, el aumento constante y creciente de esta terrible enfermedad. Su estudio demuestra, que los que pagan generalmente el tributo á estas enfermedades degenerativas, son las personas que han terminado su desarrollo físico é intelectual, precisamente aquellas que están en el apogeo de producción, razón esta poderosa, para que se considere como un factor importante en los estragos es este flagelo social. Influenciados por la impotencia de vencer á este enemigo los médicos y corporaciones científicas de todas las épocas, buscaron medios para contrarrestar sus funestos efectos, pero sin entrar al terreno de la historia, y concretándonos al estado actual, encontramos que los pueblos más adelantados han llevado al terreno de la práctica, concentrando en un sentimiento común todas las aspiraciones y elementos de estudios con un entusiasmo y decisión tal, que hace exclamar con toda fe y convicción de pensamientos, que no está lejano el día que se haga la luz en este intrincado tema. Alemania é Inglaterra son las que en el momento actual figuran en primera línea en este trabajo centralizador, y los esfuerzos que despliegan sirven de modelo á toda nación que quiera incorporar á su desenvolvimiento intelectual médico, investigaciones de las causas que rigen la etiología y tratamiento de las afecciones cancerosas. El trabajo se hace en una forma digna de imitarla y sus resultados figuran en primera línea, tanto por lo que en el representan, cuanto por lo que la terapéutica principia á constatar, concibiéndose esperanzas positivas en el tiempo ulterior, de los enigmas que encierran la patogenia y tratamiento de los tumores malignos. Austria Hungría se ha plegado á este movimiento intelectual, como lo prueban algunos institutos recientemente fundados, y las demás naciones de Europa se arman, instalando laboratorios y protegiendo á los desgraciados enfermos de todas las molestias de su desastrosa situación. En Estados Unidos de América, la lucha anti cancerosa se hace en una forma más compleja; allí la acción científica está protegida y ayudada por la esplendidéz generosa de algunos de sus hijos millonarios. Francia, no ha centralizado sus trabajos y las investigaciones se hacen en todos los hospitales, como en el Instituto Pasteur; el mismo enfermo no dispone de servicios especiales y su atención se verifica con arreglo á sus necesidades generales, salvo en la institución «L'Oeuvre du Calvaire» sostenida por la caridad particular y en el servicio hospitalario del doctor Ricamier en el Hospital St. Michel. Los trabajos por conocer la etiología de estas enfermedades neoplásicas, nos coloca todavía en las mismas condiciones de verdad de otros tiempos, por más que sea colosal el número de trabajadores que constantemente están preocupados por despejar esta difícil incógnita y sea inmenso el caudal de conocimiento que hayan aportado para aclarar las dificultades que entrañan estos géneros de estudios; sin embargo, hoy como ayer, no conocemos las causas de las formaciones anárquicas de las alteraciones celulares en los tumores malignos. Las diversas teorías no nos explican satisfactoriamente los hechos clínicos, ni tienen por consiguiente, el mérito de haber sido aceptadas por los sabios, que están al frente en ese género de investigaciones; ninguna de ellas, satisfacen las exigencias de un control experimental riguroso, todas se prestan á críticas más ó menos fundadas. La teoría bacteriana que ha despertado tanto entusiasmo y ha conquistado voluntades de un positivo valer, no alcanza todavía á proporcionar los hechos que se exigen para ser aceptada como una verdad irrecusable, los medios de estudios no son todavía suficientes para demostrar categóricamente su presencia ni su rol patógeno, pero es en el estado actual la que cuenta con mayor número de defensores. En el mismo pie de incertidumbre se encuentran los distintos tratamientos que se han empleado en los tumores malignos con un fin curativo, la importancia de todo este extenso capítulo reposa en poder hacer un diagnóstico preciz y en extirpar por una exéresis amplia, la parte de tegido degenerado. El éxito operatorio está en relación directa con la precocidad del diagnóstico y en el momento actual, todo giro alrededor de los beneficios que reporta el tratamiento quirúrgico en la terapéutica neoplásica. En Alemania, donde se ha reglamentado de una manera prolija y especial la profilaxis del cáncer y se ha conseguido por medio de la vulgarización de las ideas concernientes á este punto en las revistas, periódicos, conferencias y prédica constante del gremio médico, aumentar el porcentaje de las personas operadas y evitar por consiguiente, el número de las que llegan tarde á obtener los beneficios de los métodos operatorios. Con este sistema salvan la vida por un tiempo relativamente largo, muchas personas condenadas á un desenlace fatal rápido. La curación de las antiguas y prolongadas inflamaciones lleva inmediatamente, no solo la salud, sino también la seguridad relativa de evitar la degeneración maligna que á menudo proporcionan estos procesos crónicos; es lo que se hace actualmente en casi todos los grandes centros europeos. La terapéutica de los tumores, es la más rica en agentes medicamentosos y su número crecido, es la manifestación más acabada del poco ó ningún valer que reportan á los enfermos que recurren á conocer sus virtudes curativas. De entre ellos, el arsénico, convenientemente manejado, es el que tiene cierta acción sobre la célula degenerada. La quinina, preconizada como específico, no ha tenido mayores imitadores y sus efectos no son tan satisfactorios como en un principio se creyó. La radioterapia y radiumterapia, registra, sobre todo la primera, mayor número de éxitos y su aplicación es de uso corriente en todos los servicios hospitalarios, particularmente en los tumores del tegumento externo. Es un agente físico nuevo, de acción fisiológica no del todo conocida, pero necesita un estudio más completo para ser aceptado sin control científico. La radiumterapia, está colocada en un segundo plano y su empleo está reducido á los órganos que como el larinx no pueden penetrar y desarrollar su acción medicamentosa los rayos Roentgen. La serumterapia, también ha contribuido á enriquecer el arsenal terapéutico de las que

raciones cancerosas, pero como todas las demás medicaciones, no han contribuído á destacarse por sus beneficios curativos. De todos los sueros empleados, dos son los que se disputan tener mayores virtudes terapéuticas; el del doctor Doyen y el de Beard. El primero ha producido en manos de su autor una acción curativa clara y manifiesta, pero examinando los casos tratados con este suero, se descubre alguna exageración en la acción fisiológica, como pude comprobar en la clínica particular del doctor Doyen á mediados de Octubre de 1907. Muchos de los enfermos cancerosos considerados curados, presentaban algún núcleo de neoplasma y en la mayoría de ellos se empleó juntamente con el suero, otros medios físicos que actúan de una manera directa en el crecimiento del tumor. Es un agente desconocido en las clínicas europeas y en París enérgicamente combatido; sin embargo, estoy firmemente convencido que los estudios de Doyen sobre la materia, tienen un valer científico indiscutible. La tripsina, tan empleada en Buenos Aires, no tiene las ventajas curativas que se le atribuyen á juzgar por lo que ha pasado en las clínicas de Londres, Berlín, París y Florencia, donde actualmente ha perdido completamente su crédito y no se conserva de este suero, sinó el recuerdo de haberse empleado un agente más en el tratamiento de las enfermedades cancerosas. En el servicio del profesor Von Leyden se le usa, pero no en la forma sistemática de su descubridor, sinó como un fermento que actúa en algunos casos sobre la vitalidad de la célula de los tumores malignos. En el servicio hospitalario de este sábio maestro, las experiencias serumterápicas están encaminadas en un pie tal de perfeccionamiento, que hace concebir serias esperanzas en un próximo éxito terapéutico. Los colaboradores son dignos ayudantes y sus recientes investigaciones contribuyen á afianzar estas creencias. Ultimamente, un procedimiento quirúrgico ha despertado la atención de algunos médicos, especialmente en París; es el de las chispas eléctricas producidas por corrientes eléctricas de alta tensión y alta frecuencia. Sus efectos en epiteliomas de la piel, del seno y del útero son manifiestos; sus consecuencias ulteriores, no es posible aventurar opinión por falta material de tiempo y por carecer de series completas que acrediten los resultados obtenidos. El profesor Pozzi, se muestra partidario de este método, y en este sentido se expresó en el Congreso de Cirugía últimamente reunido en París. Los otros procedimientos que se conocen con igual fin, pueden figurar al lado de los medios paliativos, tanto por sus efectos, cuanto porque todos ellos no producen los resultados que se desean. todos están envueltos de un empirismo completo y rodeados del anhelo de mejorar la situación de estos desgraciados enfermos. He aquí bosquejado á grandes rasgos el estado actual de la cuestión del cáncer, considerando la profilaxis, su faz etéológica y los recursos que obtienen estos enfermos con la aplicación de los distintos medios curativos conocidos. Si meditamos un momento sobre este punto, descubrimos que nuestros adelantos por cambiar su estado, es tan limitado, que poco ó nada hemos adelantado; sin embargo, no debemos limitar nuestra acción al estrecho círculo de los medios curativos, si debemos por humanidad restringir nuestras fuerzas á considerar al canceroso como un incurable, dispuesto á esperar el funesto momento de su fin fatal. Nuestro deber es otro, más adecuado á los sentimientos y adelantos modernos. Los que sufren de algún estado patológico, encuentran su sitio en los establecimientos hospitalarios y los auxilios que la ciencia y la caridad prodigan, son con tal generosidad, que podemos estar orgullosos de haber conseguido una conquista civilizadora de verdadera protección. Las epidemias y enfermedades crónicas, diezman con su destrucción constante y continua á la sociedad, como si ésta necesitara de un enemigo que detenga su creciente desarrollo. La tuberculosis, alcoholismo y sífilis, flagelos de la sociedad actual, tienen hoy la suerte de encontrar los medios de aliviar y detener sus estragos; la acción de los gobiernos, como la caridad individual y colectiva se alza para socorrer á los vencidos por esta lucha desigual, pero para el pobre canceroso, no hay hasta ahora una sala de hospital en Buenos Aires que pueda servir de albergue, ni existe un laboratorio en el que se estudie con particularidad los problemas de etiología y patogenia de los tumores malignos; pero cabe el honor á su gobierno de ser el primero en la América del Sud, que se ha preocupado de salvar este estado de cosas y la primera nación de habla española, que ha llevado al terreno de la práctica el estudio de la defensa y lucha anticancerosa. El Gobierno, en administraciones pasadas, dispuso la creación de un laboratorio central, con encargo de estudiar particularmente, entre otras enfermedades crónicas, los tumores malignos para lo cual se entregó la suma de $ 40.000 m/n, que ha venido actualmente á servir para dotar de todos los adelantos modernos, el que dirige, el doctor Malbrán, que dicta el curso de esta materia en la Facultad de Medicina. Todo esto, no es sino el comienzo de la obra, y en mi concepto, creo debe afrontar el gobierno la lucha contra el cáncer de una manera decisiva y constante, tomando por base los trabajos que al respecto se hacen en Berlín. Las medidas que se deberían tomar tendrían por base las siguientes conclusiones: 1º La creación de una Comisión encargada de estudiar y poner en práctica todas las medidas que á su juicio crea necesarias para evitar la propagación del cáncer. La Comisión estaría formada por el Decano de la Facultad de Medicina, Director del Departamento de Higiene, Director de la Asistencia Pública, Jefe del Laboratorio de Anatomía Patológica, pudiendo formar parte de esta corporación el profesor de Patalogía General de higiene y los que por sus estudios é investigaciones se hayan distinguido en estas enfermedades. 2º La fundación de un servicio hospitalario dotado de todos los elementos necesarios para atender á los enfermos cancerosos que por sus escasos recursos no puedan asistirse particularmenente. 3º La fundación de un laboratorio completo de anatomía patológica, cuyo director estaría encargado de estudiar la etiología y patogenia de los tumores malignos. 4º Colocar á las enfermedades cancerosas en la categoría de las infecto-contagiosas para tomar las medidas profilácticas y llevar una estadística completa de los atacados de esta enfermedad. Con la realización de todas estas medidas nos podríamos colocar á la altura de las naciones más adelantadas y obtener los mismos resultados que actualmente palpan las que se preocupan de este interesante punto. Termino agradeciendo á S. E. el alto honor que me ha dispensado nombrándome en Comisión especial para este estudio en Europa. Saludo con la consideración más distinguida al distinguido señor Ministro.—*G. Sobre Casas.*

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1908.—Acúsese recibo en los términos acordados; publíquese en el Boletín Oficial y remítase el libro que se acompaña, con la nota de estilo, al Departamento Nacional de Higiene, á los fines á que hubiere lugar.—NAÓN.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 11 DE JULIO DE 1908

Boletín Judicial	$	248 30
Boletín Oficial	»	44 40
Total	$	292 70

Registro de la Propiedad de la Capital

—

SECCION HACIENDA

—

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE JULIO DE 1908

Documentos		Diligencias pedidas		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	82	Certificados	301	1650 80
Para inscribir ...	142	Inscripciones ...	195	1409 —
	224		496	3059 80

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 10 de Julio de 1908..........	580.939 49	255 613 37	8.160 29	263.773 66	524 27
Total recaudado en el mes corriente..........	4 018.130 89	1.767.977 58	104.353 54	1.872 331 12	2.417 11
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	66 226 869 95	29 139.822 77	1.519.919 65	30 659 742 42	440 457 15

J. G. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *P. M. Millán*, tenedor de libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE MARZO DE 1908

DEBE HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de la ley nº 4349	677.968 45	Descuentos de 5 % art. 4º, inc. 1º	14.756.626 90
Jubilaciones leyes anteriores	5.990.393 34	Primeros sueldos » » » 2º	533.516 06
Pensiones de la ley nº 4349	544.420 74	Diferencia de sueldos » » » 3º	746.225 69
Art. 51 ley nº 4349	16.664 26	Multas » » » 4º	240.920 81
Devoluciones	185.820 76	Intereses » » » 5º	1.955.314 10
Títulos de renta	15.818.640 —	Empleos vacantes » » » 6º	1.952.519 65
Comisiones	14.309 77	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	1.800.000 —
Gastos de administración	283.979 89	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente	271.837 12	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	481.244 22
» » » » » especial	360.622 74	Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
Caja	67.273 11	Cuotas embargadas	755 16
		Diferencia de cotización	847.542 60
	24.231.930 18		24.231.930 18

J. Ismael Billordo.
Presidente.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

R. Egusquiza.
Secretario.

v 13-julio.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 151

Buenos Aires 8 de Julio de 1908

Renuncia de un escribiente de distrito y nombramientos del reemplazante, de representante del Gobierno Nacional en Tucumán y jefe de distrito.—Retiro de un enfermero y un soldado.—Felicitación á un jefe.—Licencia.—Vista de una causa.—Imposición de penas.

Renuncia y nombramientos: Buenos Aires, Julio 6 de 1908.—Vista la presente renuncia, —El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente del distrito 41 de reclutamiento y movilización (Deán Funes), presentada por el ciudadano Gastón Segura; y nómbrase en su reemplazo al ex sargento Juan A, Gómez, por hallarse comprendido en las condiciones indicadas en el art. 21, inciso b, del reglamento para la escuela de clase, aprobado por decreto de fecha 31 de marzo del corriente año Boletín Militar Nº 38 (2ª Parte). Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R.M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Julio 1º de 1908.—Siendo necesario para la escrituración de las propiedades recientemente adquiridas en la ciudad de Tucumán, proceder á la designación de un apoderado que en ese acto represente al Gobierno de la Nación - El Presidente de la República. —Decreta: Art. 1º Nómbrase representante del Gobierno de la Nación en la ciudad de Tucumán, al señor coronel don Federico J Zeballos, para escriturar las propiedades adquiridas en la misma de los señores Zenón J. Santillán y Julio Posse. Art 2º La Escribanía General de gobierno procederá á extender el poder correspondiente á favor del jefe nombrado. Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 6 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—Decreta; Art. 1º Nómbrase jefe del Distrito nº 19 de reclutamiento y movilización (La Plata) al teniente coronel don Pedro Villoldo, procedente del Distrito Nº 1 (Capital). Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro: Capital Federal, Julio 7 de 1900.—Vista la solicitud que antecede, del ex enfermero de 2ª clase Guillermo Ortubia, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 4 de febrero del corriente año, no haciéndole lugar al retiro que en agosto 7 de 1907 solicitara; y estando comprobado en el presente expediente por el informe de la junta de reconocimientos médicos, que el causante perdió la vista en actos del servicio y á consecuencia del mismo; y atento á lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Déjase sin efecto la resolución de 4 de febrero del corriente año, y declárase en situación de retiro con anterioridad del 20 de julio de 1907, al ex enfermero de 2ª clase Guillermo Ortubia, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por estar comprendido en las prescripciones del art. 17 cap. V, tít III de la Ley Orgánica Militar nº 4707. Art. 2º Comuníquese, á contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 7 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del soldado del Regimiento 2 de caballería de línea, Olegario Camús, pidiendo el retiro; lo informado por la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central; y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 30 de enero del corriente año, al soldado Olegario Camús, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 17, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707. Art 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Felicitación: Capital Federal, julio 7 de 1908. —Visto el informe que antecede—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Felicítase al Mayor don Ignacio Bárcena, por la dedicación y labor demostradas en la colaboración prestada para el estudio del Reglamento de descripción, manejo y empleo de material de telegrafistas. 2º Comuníquese, publíquese, agréguese á su legajo personal y archívese.—AGUIRRE.

Licencia: Capital Federal, Julio 7 de 1908—Vista la solicitud que antecede—El Ministro de Guerra—Resuelve: 1º Concédese licencia por el término de un mes, al capitán don Augusto Quiroga, del 1/20. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Vista de una causa: Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado el día once del corriente, á la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Juan de la Cruz Gutierrez, del 1er, Batallón del Regimiento Nº 8 de infantería de línea, acusado de tentativa de estafa.

Imposición de penas: Por S. D. de fecha 6 de Julio del corriente año, se impone al soldado Miguel López, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 3º de infantería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704-inciso I del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del mismo código, con más las accesorias de pérdidas de derechos que tuviera contra el estado y destitución de clase, establecidas en el artículo 708 del mismo. Las penas impuestas las sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 6 de Julio del corriente año, se impone al soldado Felipe Improvola, perteneciente al 1/1 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el art. 704-inciso I del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del mismo código, con más la accesoria del art. 708 del mismo. La Pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 6 de Julio del corriente año, se impone al soldado Manuel Ontivero, perteneciente al 1/3 de infantería de línea por haber cometido la falta prevista en el inciso 47 del artículo 12 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del mismo reglamento; La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 6 de julio del corriente año, se impone al soldado Francisco Lofrano, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 6 de infantería, por infracción á los incisos 47 y 51 del artículo 12 del Reglamento de faltas de disciplina y sus penas, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con los dispuesto en el mismo reglamento, pena que se da por compurgada con la detención sufrida.

Día 9 de Julio de 1908.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 73

Buenos Aires, Julio 8 de 1908.

Pasaje de las clases que renuevan su contrato

Capital Federal, Julio 4 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del señor comandante de la 1ª Región Militar y atento á las razones que aduce—El ministro de Guerra—Resuelve: 1º Los SS. comandantes de región quedan autorizados para dar los correspondientes pasajes de ida y vuelta al punto donde tomaron su primitivo servicio, á las clases que cumpliendo su compromiso renuevan su contrato, y les soliciten licencia. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaría*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Sociedad Anónima «Unión Almaceneros de Buenos Aires»

Se avisa á los señores accionistas, que el directorio de esta Compañía, ha resuelto acordar un plazo de 30 días á contar de la fecha, para integrar las cuotas impagas, sobre las acciones subscritas, pasado dicho término, el Directorio se reserva el derecho de proceder de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 9º de los Estatutos Sociales, cuyas cuotas deben ser abonadas en el domicilio social Perú 779 todos los días de 8 á 5.—Buenos Aires, Julio 10|908.—El Directorio.—José Ferreyra, Presidente. Nº 836-v-15 Julio.

BANCO «EL HOGAR ARGENTINO»

Balance del tercer trimestre 9º Ejercicio anual 1907/1908. Mayo 30 de 1908

ACTIVO

Acciones en vigor	$	52.485.500 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	»	17.543.750 —
Préstamos personales, con garantía de mayor suma en depósito	»	527.010 59
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los socios	»	2.122.000 —
Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción	»	967.610 10
Muebles y útiles	»	25.000 —
Caja y Bancos	»	343.186 74
Corresponsales	»	7.540 49
Cuentas deudoras con garantía	»	167.719 71
Cuentas diversas	»	345.274 18
Dividendo provisional preferidas, pagado á las acciones preferidas á cuenta del dividendo anual	»	433 640 13
Cuotas á cobrar, por acciones en vigor	»	110.070 50
	$	75.077.302 44

PASIVO

Capital subscrito	$	52.485.500 —
» realizado	»	19.348.872 48
» á realizar, por cuotas á cobrar	»	110.070 50
Fondo de reserva	»	101.088 36
» de previsión	»	436 802 —
Primas reservadas	»	235.316 56
Acciones canceladas	»	28.857 62
Dividendo al contado, saldo de dividendo á pagar á las acciones preferidas	»	23.024 80
Cuotas adelantadas ord. A y B ó intereses adelantados	»	40.442 50
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido	»	594.547 —
Cuentas acreedoras	»	156.871 91
Diversos	»	1 596.908 71
Total	$	75.077.302 44

ANTONINO M. FERRARI
Presidente.

José S. Oderigo

AGUSTÍN MELIAN Secretario. JULIO LAGOS.
Gerente. Protesorero.

Octavio G. Casal Vº Bº—*José Artal.*
Contador. Síndico.

Nº 843 v-14-julio.

Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales: 2 500 Blusas de brin, 2500. Pantalones de brin, 1.000 kepíes, 800 pares de botas, (simples), 50 pares de botas (claveteadas), 300 pares de botines. Art. 2º El número de prendas que se liciten es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones, Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % (cinco por ciento) del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada. Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes: a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c. l. b) Las que no vengan en precios moneda nacional de c. l. c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos. Art. 6º La licitación tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, á las 3 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora. Art. 7º El vestuario será entregado dentro de los treinta días después de aprobada la licitación. Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario, Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien este designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y los interesados que concurran al acto, en el día y hora determinados.—Buenos Aires, Julio 1º de 1908—P. S. Alcácer. v 3 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5.000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe. v-13 julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe. v-13 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carro, coches de cochería y plaza

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre, la que solo se otorgará al que presente el comprobante de haber abonado el 1er semestre; en caso contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, Julio 4 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pasto en fardos á prensa de mano y maíz, con destino á la Administración de Limpieza y Secciones Flores y Belgrano, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 7 de 1908. v-13 julio.

Licitación para la construcción de sesenta chatas, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908. v 13 julio.

Licitación para la construcción de un mercado en la «Plaza Independencia» calles Estados Unidos, Bernardo de Irigoyen, 2ª Buen Orden á Independencia. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras públicas.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908. v-22-julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240 á retirarlos dentro los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca Bosmerdof nº 71 procedente de Sanpton venido por vapor Nile entrado al puerto en Enero, 19/908; 1 bulto Selvesen Hernández Hamburgo Cap Blanco, Marzo 7/908; José Parrey 1 bulto Canovas, Enero 11 s/m; 1 bulto Genova Indiana, Febrero 23|908; íd, íd, 1 bulto Burdeos Cordillere, Enero 24/908; 1 bulto s/m s/c Liverpool High Watch, Febrero 28/1908. Santiago Rodríguez, 1 bulto Genova «Lucionia» Enero 21/908; Gelmer Carlos Armando íd Rio Amazonas íd 28/908; s/m Cap Ortegal Hamburgo Enero 9/908; s/m 1 bulto Hamburgo San-

ta Rita, id 15/908; Prudencio Minguez Soupton Avon Febrero 1º; Julián Gamazo 1 bulto Hamburgo, Cap Vilano R. M. S P. Soupton, Nile Enero, 19/908; B. V. Bs. As., 1 bulto Burdeos, Linai Febrero 908; s/m 1 bulto Soupton, Amazon id 16/908; R. G. 1 bulto de Genova Aquitaine, Enero 4/908; 1 bulto Soupton, Nile id 19 id Anselmo González, Rebena, 1 bulto Burdeos, Linai id 17 id s/m 1 bulto Liverpool Hesperidez, id 7 id 1 bulto Genova Italia, id 6 id id 1 bulto Liverpool, R. Grauze id 4 id id 1 id Soupton, Nile id 19 id s/m 1 bulto Liverpool R. Grange, Enero 4/908; s/m 1 bulto Barcelona de Satruetegui Marzo 24/908; s/m 2 bultos Seupton, Nile Eila Enero 18/908; s/m 1 bulto Liberpool, Avon Febrero 17/908; s/m 1 bulto Liverpool Beaau Grange, Marzo 13/908; s/m 1 bulto Soupton Nile, Enero 19-908; Manuel Lerma Martínez 199 Soupton Clide de Marzo 8-908; Adoración Rivera 1 bulto Marsella Nile 19 908; s/m r/n 1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; 1 bulto s/m Barcelona Leon XIII Febrero 25-908; Lorenzo Bellochio 1 bulto Genova Formosa id id s/m ;1 bulto Marsella Aquitaine Enero 4 908; Angel Oroza 1 bulto Hamburgo H F Augurt id 23 Barcelona P Satrústegui id 24 id Carlos Perera Menas 1 bulto id id id A B S P. 1 bulto Genova Savoia id 30-908; s/m Soupton 1 bulto Danube Abril 5 908 s/m; Marsella Aquitaine s/m Genova 1 bulto Córdoba febrero 9-908; Antonio Aquiles Barcelona P. Satrústegui Marzo 24 908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII Febrero 25-908; Capitan Luisoni Genova 1 bulto Siena id 2-908; O. Cardozo Soupton 1 bulto Araguaya Novbre 27-907; J A F Havre 1 bulto Amiral Courbet Enero 19-908; s/m Hamburgo 1 bulto Santa Fe Noviembre 23-907 R. H. Sexbarter; Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28-908; Josefa Antonia Izutagoyena 200 Burdeos 1 bulto Atlantique Enero 11-908; s/m Soupton 1 bulto Dicbre, Abril 5-908; c/m ídm. Nile Enero 908; s/m Liverpool 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Genova 1 bulto Italia, Enero 6-908; s/m Barcelona 1 bulto León XIII, Febrero 25-908; s/m 1 bulto Hesferidez, Enero 7-908; s/m Soupton 1 bulto Nile, Enero 19; s/m Amsterdan 1 bulto Anusteblans, Abril 6-908; s/m c/n Genova 1 bulto Córdoba, Febrero 908; Domingo Zans 1 bulto Genova Argentina, Abril 23-908; Francisco Fernández Loufton 1 bulto Araguaya, Enero 4 908; María Paula Genova Umbria, Febreso 20-908; c/m Burdeos 1 bulto Magellan íd. 8 íd.; Demecio Nunes blaren Aimberi 1 bulto Petropolis íd. 28 908; s/m Soupton 2 bultos Nile, Enero 19-908; s/m Barcelona León XIII, Febrero 25-908; s/m Hamburgo 1 bulto Koning Wmo. II, Marzo 29-908; F. Foayer, Barcelona 1 bulto B. el Grande Enero 1º 1908; c|m Hamburgo 1 bulto Santa Rita, id 15/908; c/m Burdeos 1 bulto Atlantique, id 11 id; G. Barcelona 1 bulto B. el Grande, id id s/m Génova, 1 bulto Pampa id id id Enruch Zegeser 870 Souton Aron, Febrero 1º/1908; L. Stampte Triesti 1 bulto Oceanía, id 25 id; c/m Génova 1 bulto Lima, Abril 4 id; Antonio Casas Barcelona P. de Satrústegui Marzo 24/908; Tio Puctrio Génova 1 bulto Indiana, Diciembre 4/907; Cortuiflo Fidalgo Barcelona, 1 bulto León XIII, Abril 24/908; Eugenio N. Kork 1 bulto Velázquez, Marzo 16 908; c/m Barcelona 1 bulto P. de Satrústegui, Marzo 24/908; c/m Soupton Nile, Enero 19/908; c/m Marselia 1 bulto Pampa, Marzo 3/908; Manuel Pintos Paunero Soupton 1 bulto Danube, Abril 5/908; Américo Spinelli Génova 1 bulto Saravia, Agosto 23/907; Soupton Nile 1 bulto, 19 Enero; Giacomo Cabrino Génova 1 bulto Re Umberto Marzo 23/908; c/m 1 bulto Génova Italia, Marzo 10 de 1908; Manuel Rodríguez Taboada, Soupton 1 bulto Danube, Febrero 9 de 1908; s/m 1 bulto id id id id id Ramón Lula Pose. Hamburgo 1 bulto Cap. Arcona, id id Guiesseppe Génova 1 bulto Umbria Diciembre 31 de 1907; s/m Soupton 1 bulto Aron, Marzo 28 de 1908; s/m id Canovas Enero 11 de 1908; s/m id Génova Venezuela, Abril 9 de 1908; Guiesseppe Aleimone, Génova, Compañía Febrero 9 s|m id id «Rarcua» Noviembre 17 1907; s/m, id id Danube. Febrero 9 908; Santiago Miranda Liverpool 1 bulto Pardo. Marzo 8 908; Rolind Giovani 359. Génova 1 bulto «Toscana» Abril 20 908; s/m Soupton 1 bulto Aragón. id 25 id s/m id id «Amatellan» id id s/m Soupton Avon 1 bulto Febrero, 1º 908; s/m Burdeos Agentain 1 bulto Enero 908 G. W. 507 Hamburgo 1 bulto Cap. Vilano Enero 31 1908; Canti Rocco. Génova 1 bulto Lima Noviembre 30 907; 7 G 4 S Barcelona, 1 bulto José Gallart. Febrero 10 908; C. E. Arute Soupton 1 bulto Aragón, Diciembre 7 907.—El Jefe.

v-21 julio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio,

v-13 julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, la señra Isabel B. de Liaño, por sí y en representación de sus hijos menores Ana María, Francisco y Carlos Liaño, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Francisco Liaño.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—El secretario.

v-20 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María T. de Torres en su carácter de viuda del ex jubilado don Honorio Torres.—Buenos Aires, Junio 30 de 1908.—El secretario.

v-13 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro y viraró sin nombre ni número que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Posadas, cuyas dimensiones son las siguientes: una eslora 5 mts. 7 cts., manga 0 90 cts., puntal 0.45 cts.; otra, eslora 4 mts. 56 cts., manga 0.75 cts., puntal 0.55 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Enrique Vitorica Oficial Mayor.

v- 4 Agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueran reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1º.

v-15 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilógramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-25 julio

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-27 julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario.

v-16 julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p.m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudapoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908.

v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908.

v-10-agosto

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y ½ p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el rio Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de cangilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el días 3 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Asilo Colonia Regional de Niños retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires,) Datos en la Dirección General de obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Julio 5 de 1908. v- 3 Agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

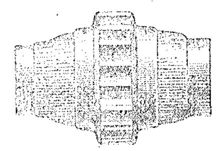
Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

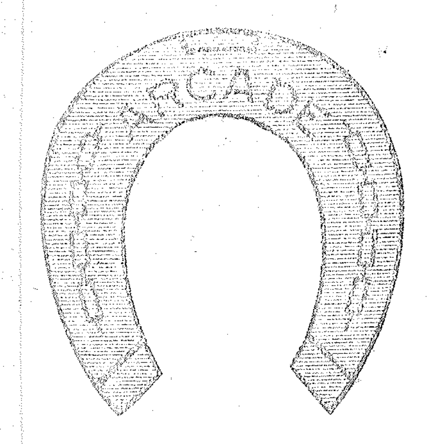
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.621



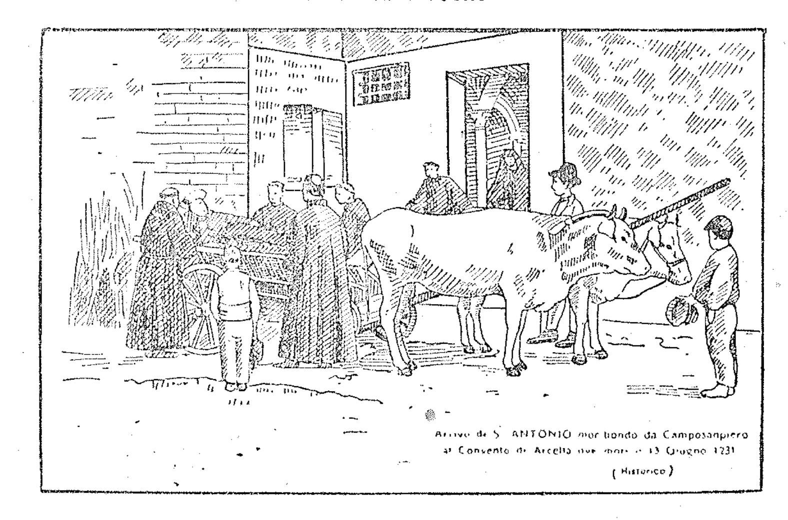
Julio 10 de 1908.—Rampoldi, Galizzia y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43 y 72 á 79. v-17 julio

Acta nº 23.625



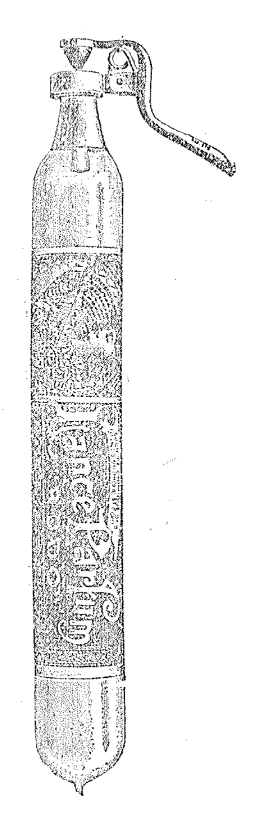
Julio 10 de 1908.—Pablo Schweizer y Cía.—Limas, escofines y raspas para maderas y metales de la clase 16. v-17 julio

Acta nº 23.615



Julio 8 de 1908.—Luis Milloch.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-16-julio.

Acta nº 23.610



Julio 8 de 1908.—Société Chimique des Usines du Rhône, Anciennement Gillard, P. Monnet Et Cartier.—Artículos de las clases 9, 16, 19, 58 y 72. v-16 julio.

Acta nº 23.586



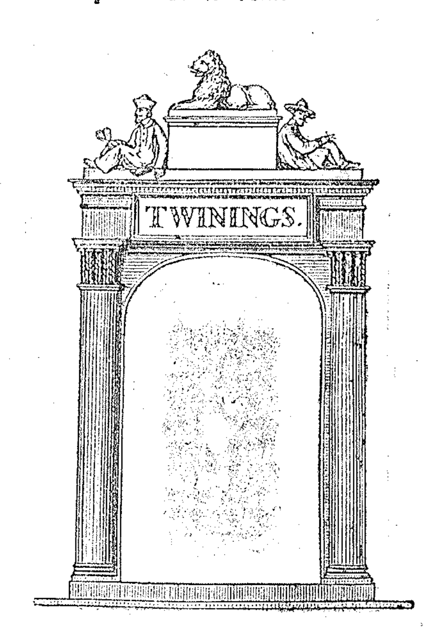
Julio 6 de 1908.—Maspero Fréres Ltd.—Artículos de la clase 59. v-14 julio.

Acta nº 23.616



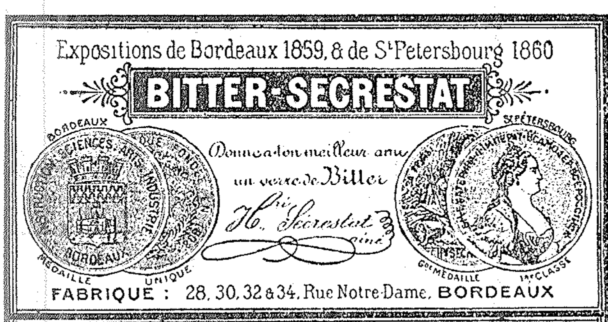
Julio 8 de 1908.—Carlos Lagomarsino y Cía. Artículos de la clase 50. v-16 julio.

Acta nº 23.614



Julio 8 de 1908.—R. Twining & Cº Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 julio

Acta nº 23.581



« Les boissons ameres rendent parfaite l'assimilation, et sont d'une grande utilité contre l'obésité precoce. »

Dr Barbier.

« Dans les maladies chroniques, les amers, en rendant les digestions plus faciles et l'assimilation plus compléte, peuvent opérer des cures étonnantes. »

Sidenham

« Le **Bitter-Sécrestat** est, sans contredit, le plus riche en principes amers nous nous en sommes servi plusieurs fois avec succès ; il prépare avantageusement les voies digestives en activant la sécrétion du suc gastrique et la contractilité muqueuse de l'estomac, deux conditions importantes de la digestion

» Cette liqueur tonique, apéritive et stimulante, donne de l'énergie à l'appareil digestif tout entier, et active l'opération vitale qui convertit en chyle les substances alimentaires

» L'action fortifiante des amers sur le cerveau et le systéme nerveux, a de l'influence sur l'homme et notre être moral, le sentiment d'une vigueur plus grande agit sur le développement et le caractére des passions.

» Nous pensons que le **Bitter** est destiné à remplacer complétement l'**Absinthe**, dont l'expérience a démontré les dangereux effets sur les plus robustes santés. »

Dr Anselmier

(Extraits de la *France médicale* du 12 février 1859.) *(Déposé)*

AVIS ESSENTIEL.

Pour affirmer une fois de plus les effets salutaires du **Bitter-Secrestat** et mettre les consommateurs en garde contre les nombreuses imitations et contrefaçons auxquelles il est en butte, je crois devoir reproduire les documents suivants. H. S.

« Les propriétés fébrifuges du **Bitter-Secrestat,** sont la conséquence » des principes amers de premier choix qu'il contient. Aussi cette boisson, » dont la composition m'est parfaitement connue, est-elle d'une très grande » efficacité comme préservatif des fièvres intermittentes, soit simples, soit » pernicieuses, et entre autres du **choléra.**

» Dr BERMOND,

Chirurgien en chef honoraire de l'hôpital Saint-André » de Bordeaux, ex-President de la Société impériale » de Medecine de la même ville

Vu pour légalisation de la signature du Dr Bermond
à Bordeaux, le 6 novembre 1868

Le Maire, Émile TROYE, *adj*

EXTRAIT
DES TRAVAUX SCIENTIFIQUES DE M. JULES LÉON

« Après de nombreuses analyses » faites comparativement chez di- » vers fabricants de Bordeaux et » d'autres villes, j'ai reconnu que » le **Bitter-Secrestat,** contrai- » rement aux imitations de ce pro- » duit, ne renferme aucune subs- » tance nuisible ou dangereuse, et » que, seul entre tous, il offre aux » consommateurs une entière sécu- » rité et une efficacité parfaite dans » son usage. »

CERTIFICAT

Je soussigné, JULES LÉON, pharmacien de 1re classe ex-pharmacien en chef des hôpitaux de Paris, lauréat de l'Ecole Spéciale de Paris, chimiste expert assermenté, inspecteur des établissements insalubres et dangereux, professeur de botanique et de chimie, déclare et certifie, d'après la moyenne de plusieurs analyses comparatives, que le **Bitter-Secrestat,** est le seul préparé d'après la *vraie formule.*

En foi de quoi, sur réquisition de qui de droit, j'ai délivré et signé le présent certificat.

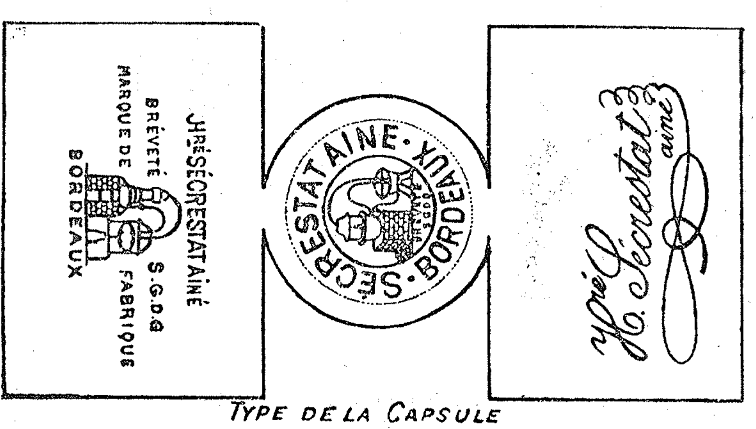
Jules LÉON,
Pharmacien-Chimiste

Vu pour la légalisation de la signature Jules Léon

A Bordeaux, le 6 novembre 1868

Le Maire, Émile TROYE *adj*

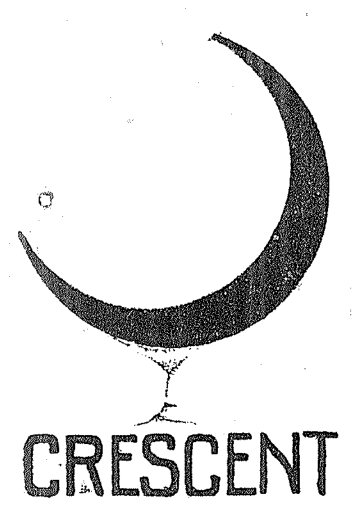




TYPE DE LA CAPSULE

Julio 4 de 1908.—Herederos de J. Hré. Secrestat ainé.—Bitter de la clase 68. v-13 julio.

Acta nº 23.574



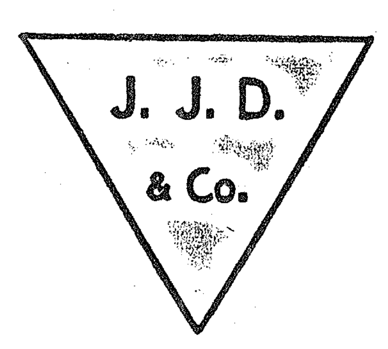
Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta nº 23.571

«Avance»

Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 9 15 á 47, 55 y 64. v-13 julio.

Acta nº 23.575



Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las 1 á 79. v-13 julio.

Acta nº 23.578

«La Cometa»

Julio 4 de 1903.—Bertil H. Tellander.—Artículos de la clase 39. v-13 julio.

Acta nº 23.579.

«Chicleta»

Julio 4 de 1908.—Otto Mogensen.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 julio.

Acta nº 23.576



Julio 4 de 1908.—J. D. Graffigna y Hnos.—Vinos de la clase 68. v-13 julio.

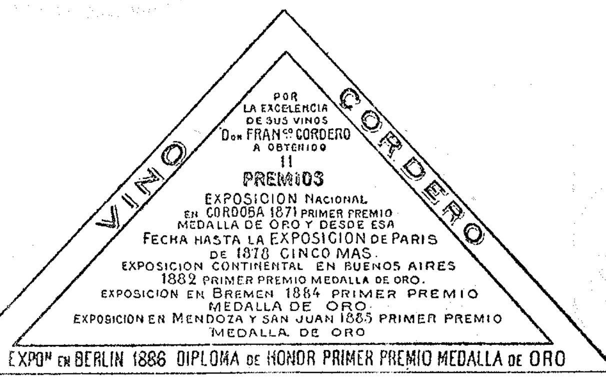
Acta nº 23.577

«L' Economique»

Julio 4 de 1908.—Roberto Ancizar.—Lámparas eléctricas de arco de las clases 20 y 39. v-13 julio.

Acta nº 23.558





VINO CORDERO

Julio 3 de 1908.—Herederos de Francisco Cordero.—Vinos de la clase 68. v-17 julio.

Acta nº 23.624.

MOLINO FENIX

MARCA REGISTRADA

WERNER Y CIA

VILLACASILDA

GLORIOSA

Julio 10 de 1908.—Werner y Cía.—Harina de la clase 1. v-17 julio

Acta nº 23.187

SINGER

Mayo 13 de 1908.—The Singer Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

Acta nº 23.047

«Souveraine»

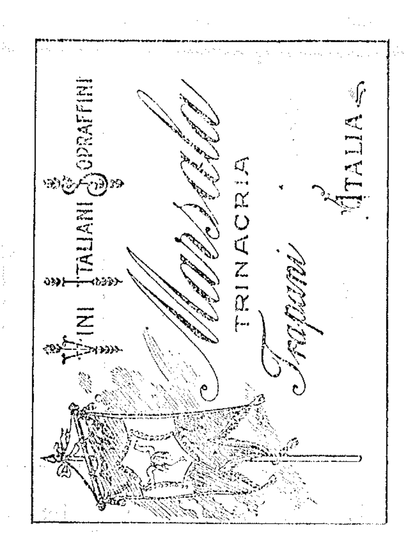
Abril 22 de 1908.—Societá Comerciale al Plata. Perfumería de la clase 58 (Substituída). v-17 julio

Acta nº 23.052

«Fleurs de Mai»

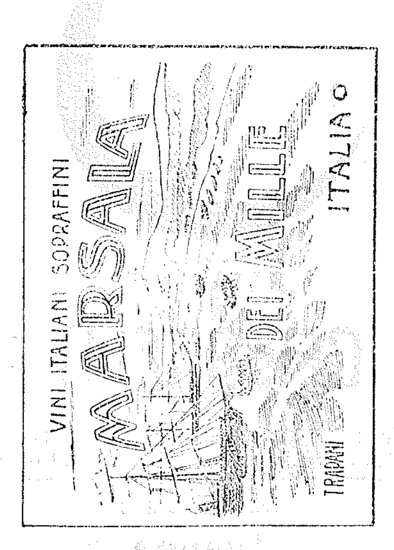
Abril 22 de 1908.—Société Comerciale al Plata.—Perfumería de la clase 58 (Substituída). v-17 julio

Acta nº 23.617



Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de la clase 68. v-17 julio.

Acta nº 23.618



Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de la clase 68. v-17 julio

Acta nº 23.607



Julio 8 de 1908.—Eugene Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 julio.

Acta nº 23.613



Julio 8 de 1908.—Nestle & Anglo Swiss Condensed Mi'k Cº.—Harinas y féculas en general, mantecas, quesos y grasas; pastas alimenticias; harinas lácteas, alimentos de leche, leche, leche condensada, crema de leche y dulce de leche de las clases 1, 64, 65, 66, 70, 79 y 80. v-16 julio.

Acta nº 23.611

«La Viña»

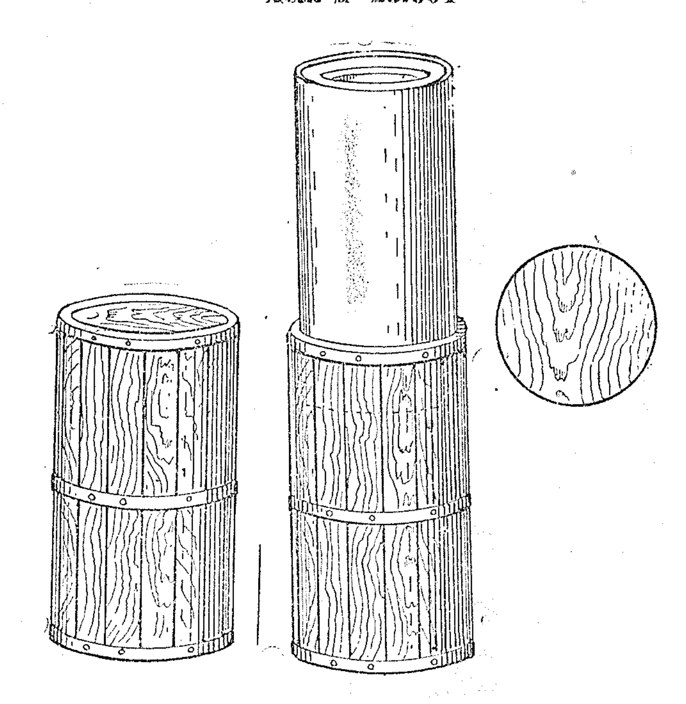
Julio 8 de 1908.—Depierre y Barbiere.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 julio.

Acta nº 23.612

«Spanó»

Julio 8 de 1908.—Julio Zandomeneghi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 julio.

Acta nº 23.604



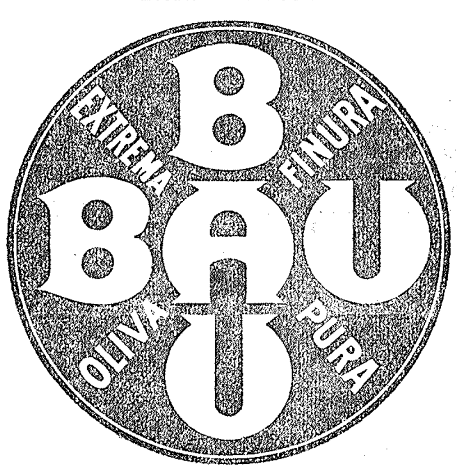
Julio 7 de 1908.—Edward Wm Quirk.—Carburo de calcio de la clase 11. (envase) v-15-julio.

Marca Renunciada Nº 14.201



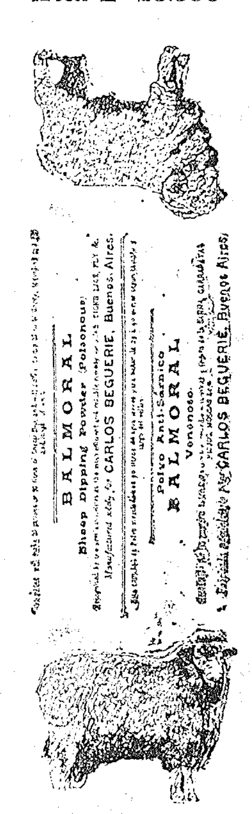
Concedida en Mayo 16 de 1905, propiedad de los señores Poliedo, Torres y Cía., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á Sidra Champagne de la clase 68 únicamente. v 15 julio—

Acta nº 23.302



Mayo 29 de 1908.—José Bau—Artículos de las clases 1 á 79. (Ampliada). v-15 julio

Acta nº 23.596



Julio 7 de 1908.—Carlos Beguerie.—Antisarnicos, desinfectantes y productos veterinarias de la clase 79. v-15 julio.

Acta nº 23.603

«Koh-i-noor»

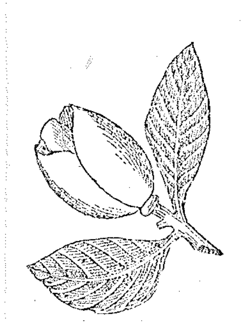
Julio 7 de 1908.—Juan F. Langlois.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76, y 77. v-16-julio.

Acta nº 23.605

«Alby»

Julio 7 de 1908.—Edward Wm Quirk.—Carburo de calcio de la clase 11. v-15-julio.

Acta nº 23 573



MAGNOLIA METAL

Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía. —Composición metálica de las clase 8.
v-13-julio.

Acta nº 23.591

«Bruna»

Julio 6 de 1908.—J. Maroni.—Yerba mate de la clase 67.
v-14 julio.

Acta nº 23.590



ST GEORGE

Julio 6 de 1908.—Holbrooks Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 julio.

Acta nº 23.597

«Homo Rekord»

Julio 7 de 1908.—Carlos Reuter.—Artículos de las clases 22 y 76.
v-15-Julio.

Acta nº 23.600

«El Diablo»

Julio 7 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-15 julio.

Acta nº 23.601

«Alfonso»

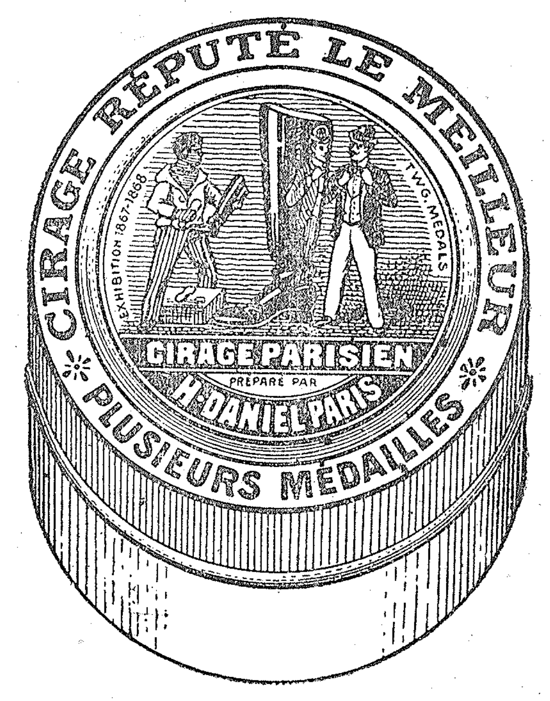
Julio 7 de 1908.—Moller y Cía.—Artículos de la clase 29.
v-15-julio.

Acta nº 23.572

«Pampero»

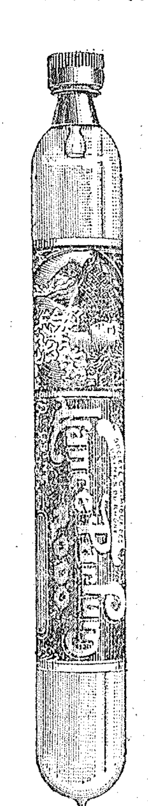
Julio 4 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía —Artículos de las clases 17, 24, 25 y 26 menos arados.
v-13 julio.

Acta nº 23.589



Julio 6 de 1908.—Henri Plisson y Cía.—Artículos de la clase 32.
v-14 julio.

Acta nº 23.609



Julio 8 de 1908.—Société Chimique des Usines du Rhône, Anciennement Gillard, P. Monnet Et Cartier.—Artículos de las clases 9, 16, 19, 58 y 72.
v-16 julio.

Acta nº 23.587



Julio 6 de 1908.—Maspero Fréres Litd.—Artículos de la clase 59.
v- 14 Julio.

Acta nº 23.588



INDIANHEAD MILLS.

Julio 6 de 1908.—Jackson Company.—Artículos de las clases 44 y 45.
v-14 julio.

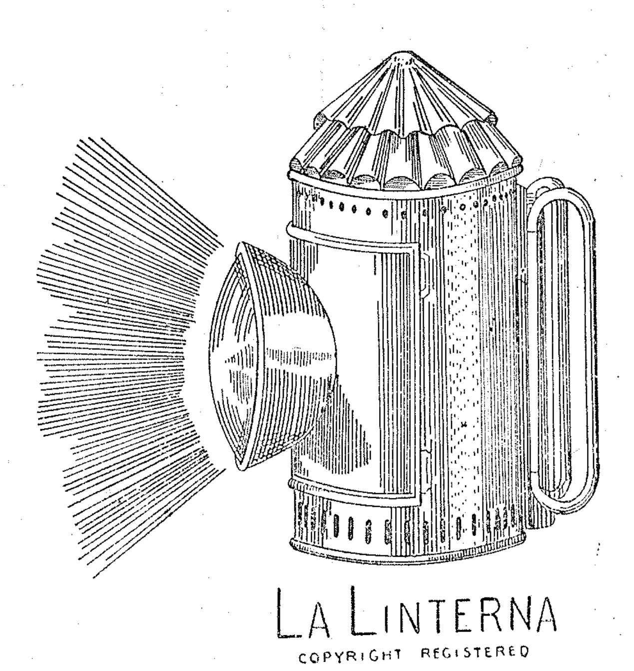
Acta nº 23.100



SANCHO PANZA

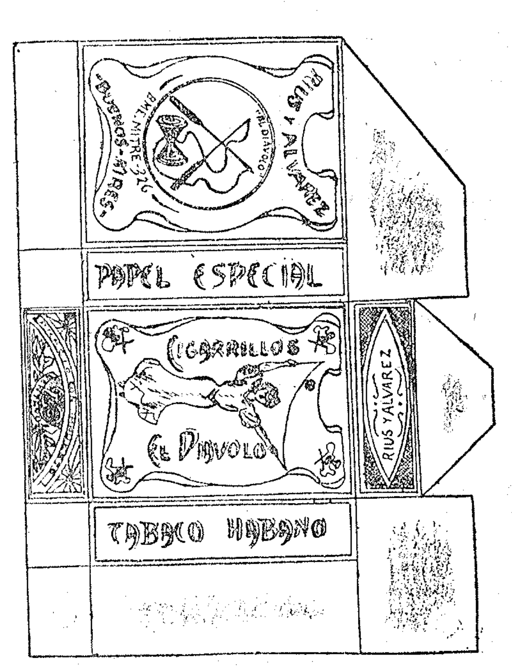
Abril 28 de 1908.—Barglela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 56 á 79 y lechería de la clase 80. (Corregida).
v-15 julio

Acta nº 23.592



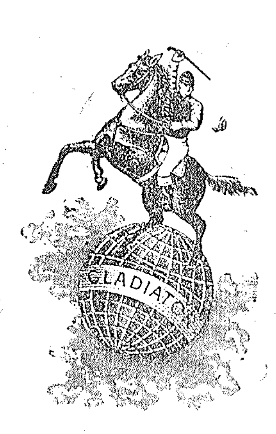
Julio 6 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-14 julio.

Acta nº 23.582



Julio 6 de 1908.—Isidro Rius y Luis Alvarez.—Artículos de la clase 59. v-14 julio.

Acta nº 23.580



Julio 4 de 1908.—Société Française des Cycles Clement y Gladiator.—Velocipedos, bicicletas y sus accesorios de la clase 25. v-13 julio.

Acta nº 23.583

MAN-A-LIN

Julio 6 de 1908.—Doctor S. B. Hartman.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-14 julio.

Acta nº 23.585

«Trigram»

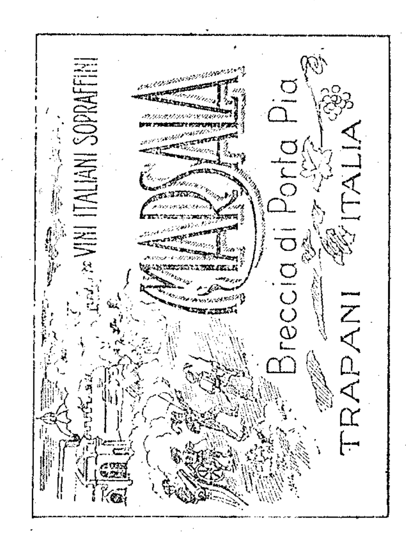
Julio 6 de 1908.—Galena Signal Oil Company.—Artículos de las clases 3, 7, 9 11, 14 y 39. v- 14 julio.

Acta nº 23.584

LA-CU-PI-A

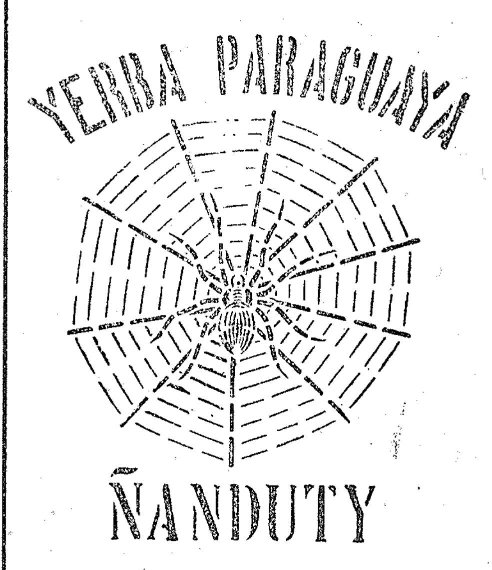
Julio 6 de 1908. Doctor S. B. Hartman.—Artículos de las clases 9, 11 y 79. v-14 julio.

Acta nº 23 619



Julio 10 de 1908.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos du la clase 68. v 17 julio

Acta nº 23.620



Julio 10 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho. Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

Acta nº 23.622



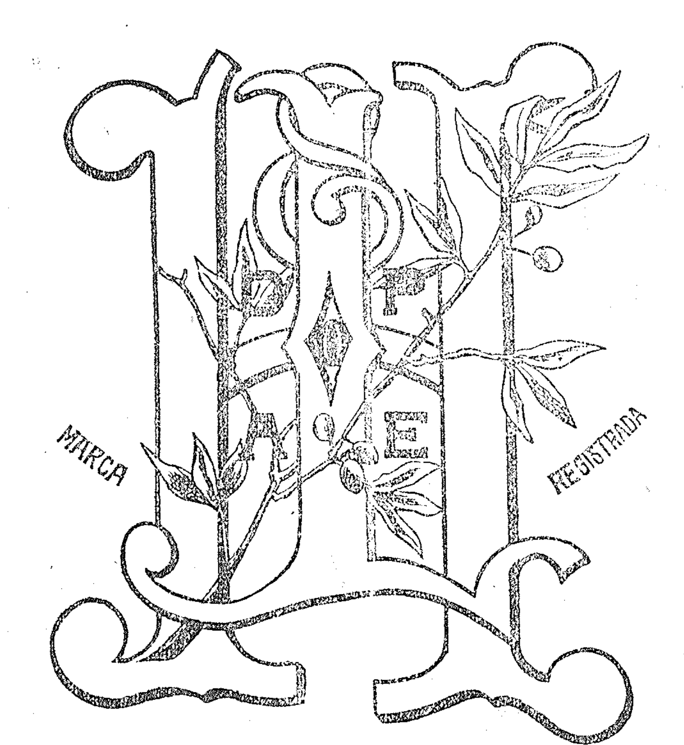
Julio 10 de 1908.—B. Leon Croizet.—Coñac y aguardientes de uva de la clase 68. v-17 julio

Acta nº 23.623

L. H. Aceite Liberti Hnos.

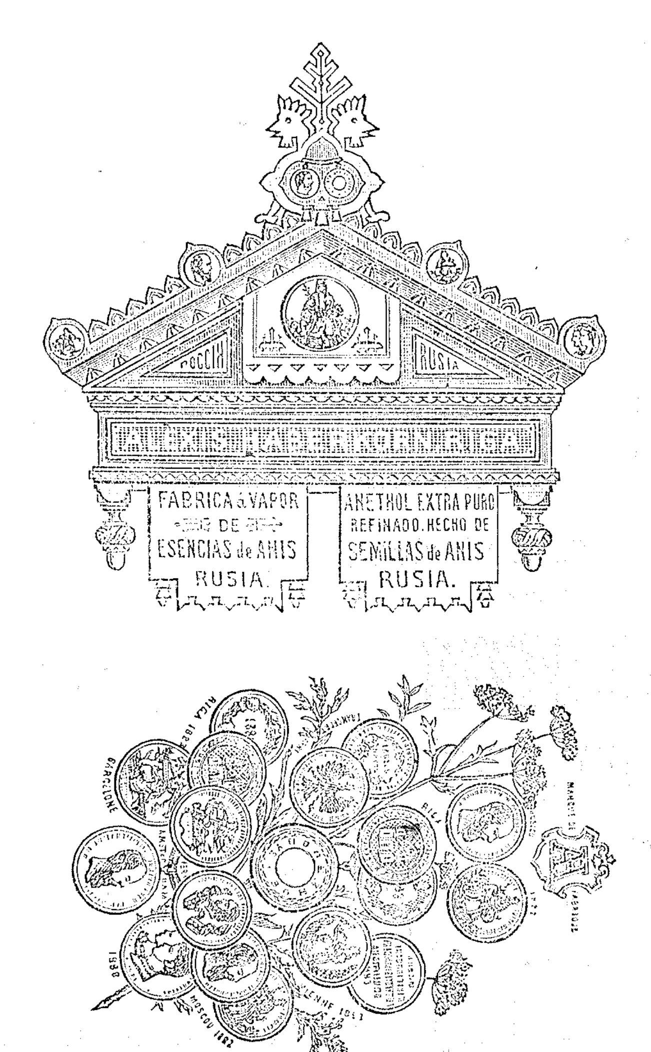
Julio 10 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17 julio

Acta Nº 23.595



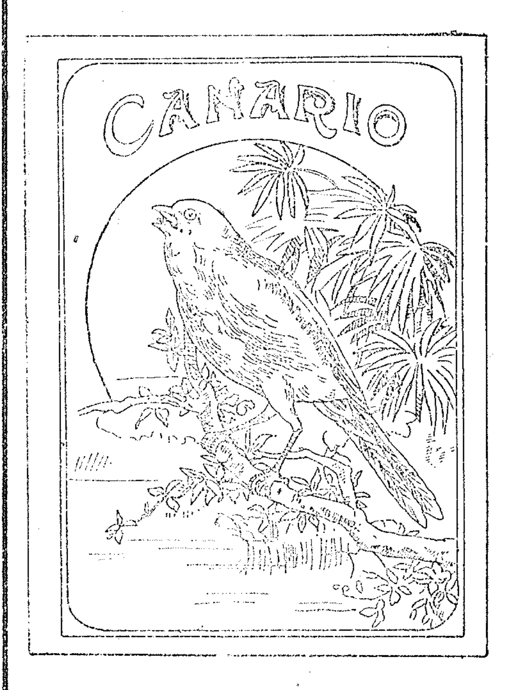
Julio 7 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-15 julio

Acta nº 23.602



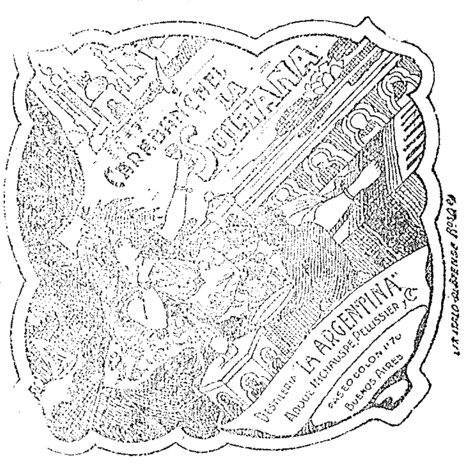
Julio 7 de 1908.—Alexis Häberkorn.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 68 y 79. v-15-julio.

Acta nº 23.593



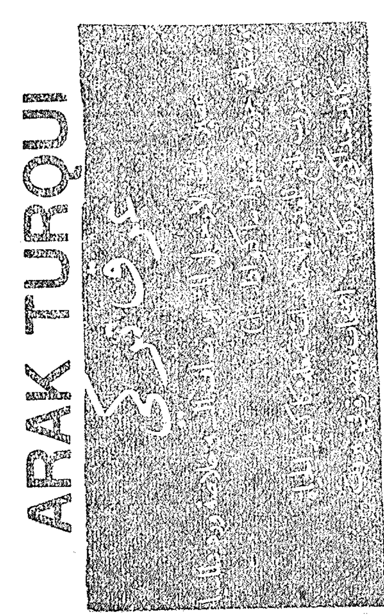
Julio 6 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 v-15 julio.

Acta nº 23.598



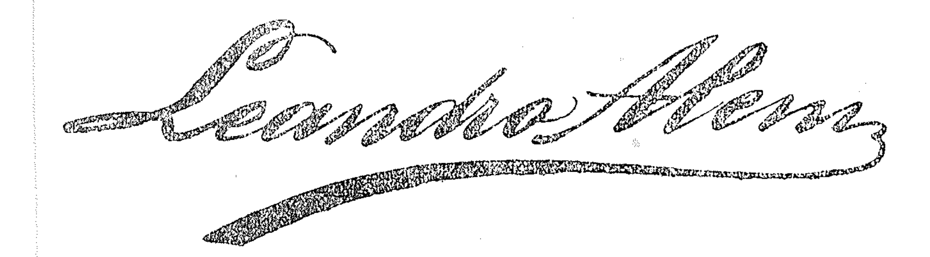
Julio 7 de 1908.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Co.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15 julio.

Acta nº 23.599



Julio 7 de 1908.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta nº 23 382



Junio 8 de 1908 – Agustín Vaquié.—Artículos de las clases 68 y 69. v 17 julio

Acta nº 23.594.



Julio 7 de 1908.—Rizzi y Fazzi.—Desincrustantes, anti incrustantes y ante galvanicos de las clases 11, 14 y 32. v-15 julio.

Acta nº 23.606



Julio 8 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de las clases 16 y 44 á 52. v-16 julio.

Acta nº 23.608



Julio 8 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v-16 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín,* secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.